



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO CONCESIÓN DEMANIAL USO  
PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO**

En Bollullos del Condado, a fecha digital

**INTERVIENEN:**

**D. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con D.N.I nº \*\*.552.\*\*\* \*.en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (HUELVA) y

**D<sup>a</sup> DUMITRESCU ANA MARÍA CLAUDIA** con DNI \*999\*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificaciones el indicado en el expediente electrónico CONAD0000076 y manifestando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Y reconociéndose los comparecientes mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo en base a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2022 se adjudica a Preda Luminita Stela la concesión de dominio público, en régimen de uso privativo, para la explotación del quiosco bar sito en Plaza 1 de Mayo, por un canon mensual de 351,25 euros y una duración de 5 años prorrogables anualmente hasta cinco años más de conformidad con el PCAP y el PPTP, que acepta y suscribe con el presente contrato.

La adjudicataria ha solicitado la transmisión de la concesión demanial a su hija, Dimetrescu Ana Maria Claudia, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2023 se acordó autorizar la transmisión de la concesión del dominio público, en régimen de uso privativo, para la explotación del quiosco bar sito en Plaza 1 de Mayo, por un canon mensual de 351,25 euros a favor de Dumitrescu Ana María Claudia, dicha transmisión tendrá efectos durante toda la vigencia de la concesión administrativa, dado que conforme a la la Cláusula 5ª apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas se puede transmitir la concesión ya que según la citada clausula *“Se admitirá la transmisión de la Concesión únicamente a título gratuito a Asociación u otra entidad con el mismo objeto, o en su caso a persona jurídica, y a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles, para el caso de persona física.”*

La nueva concesionaria ha presentado la documentación administrativa necesaria con carácter previo a la autorización de la concesión demanial.

*[Firma manuscrita]*

CSV: 07E700089B5200N0V817T6K403



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700089B5200N0V817T6K403 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 23/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/02/2023 13:40:51</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022CONAD0000076 Fecha: 03/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

Que junto con el presente contrato la nueva concesionaria ha de firmar el PCAP y el PPTP que rige la presente contratación.

**SEGUNDA.** La presente contratación se regulará por lo establecido por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se mantiene en vigor en todo lo que no se oponga o contradiga a la anterior así como por la ley 7/1999 de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía y demás legislación aplicable.

**TERCERA:** Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancia del contratista, siendo de su cuenta los gastos de protocolización.

**CUARTA:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en orden a la interpretación, modificación o, en su caso, resolución, del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su impugnación ante el órgano jurisdiccional competente.

**QUINTA:** Serán competentes para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución de éste contrato, los órganos judiciales, unipersonales o colegiados, integrantes en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

POR LA ADJUDICATARIA,

Fdo. D. Ruben Rodríguez Camacho.

Fdo. Dumitrescu Ana Maria Claudia

CSV: 07E700089B5200NOV8I7T6K4O3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700089B5200NOV8I7T6K4O3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 23/02/2023  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/02/2023 13:40:51</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022CONAD0000076          Fecha: 03/10/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

